

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 1° de febrero de 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-0003-00.

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de JAIRO MUÑOZ MARTINEZ CONTRA LA SOCIEDAD (1) IDEAS & LOGÍSTICA SAS, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero, contenidas los siguientes títulos valores:

- 1.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000) por el valor del título 9800476 de fecha 5 de enero de 2020, de la cuenta corriente N°1010820991 del Banco Scotiabank Colpatria, oficina 004 Chico de esta ciudad.
- 2.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000) por el valor del título 9800477 de fecha 5 de febrero de 2020, de la cuenta corriente N°1010820991 del Banco Scotiabank Colpatria, oficina 004 Chico de esta ciudad.
- 3.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000) por el valor del título 9800478 de fecha 5 de marzo de 2020, de la cuenta corriente N°1010820991 del Banco Scotiabank Colpatria, oficina 004 Chico de esta ciudad.
- 4.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$131.000.000) por el valor del título 9800479 de fecha 5 de abril de 2020, de la cuenta corriente N°1010820991 del Banco Scotiabank Colpatria, oficina 004 Chico de esta ciudad.
- 5.- Por los intereses moratorios desde que se hizo efectiva la obligación hasta que se satisfagan todas las pretensiones.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

SE RECONÓCE PERSONERÍA al abogado JAVIER AHUMADA OLIVARES, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82007387f6d4576620b55603ddb47cb12974666c30b6f1e17fde1fc548e8
b280

Documento generado en 02/02/2021 08:26:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>